



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Quinto período de sesiones**

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 9 del programa

**Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños  
relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático**

**Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas  
y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio  
Climático**

**Propuesta de la Presidencia**

**Proyecto de decisión -/CMA.5**

**Red de Santiago para evitar, reducir al mínimo  
y afrontar las pérdidas y los daños en el marco  
del Mecanismo Internacional de Varsovia para  
las Pérdidas y los Daños relacionados con las  
Repercusiones del Cambio Climático**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>1</sup>,*

*Recordando* el Acuerdo de París y las decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en particular las decisiones 3/CP.18, 2/CP.19, 2/CP.20, 1/CP.21, 2/CP.21, 3/CP.22, 4/CP.22, 5/CP.23, 10/CP.24, 2/CP.25, 1/CP.26, 17/CP.26, 1/CP.27, 11/CP.27, 2/CMA.2, 1/CMA.3, 19/CMA.3, 1/CMA.4 y 12/CMA.4,

*Recordando también* el artículo 8 del Acuerdo de París,

1. *Recuerda* que la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático se estableció con el fin de catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 22 de diciembre de 2023.

<sup>1</sup> Nada de lo dicho en este documento debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.



climático a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático<sup>2</sup>;

2. *Recuerda también* la solicitud formulada a la secretaría de la Convención Marco para que elaborara, bajo la orientación de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un proyecto de acuerdo para acoger la secretaría (memorando de entendimiento) con la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago recomendada por los órganos subsidiarios en su 58º período de sesiones, con miras a recomendarlo al órgano u órganos rector(es) para que lo examinara(n) y aprobara(n) en el período de sesiones que celebraría(n) en noviembre-diciembre de 2023<sup>3</sup>;

3. *Expresa su reconocimiento* al Canadá, España, los Estados Unidos de América, el Japón y Suiza por sus contribuciones financieras a la labor de la red de Santiago;

4. *Recuerda* la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27, por la que se establecen los arreglos institucionales de la red de Santiago a fin de permitir su plena puesta en funcionamiento, en particular mediante el apoyo a la función que se le ha encomendado de catalizar asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático<sup>4</sup>;

5. *Recuerda también* el párrafo 16 de la decisión 12/CMA.4, donde se dispone que la secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante el órgano u órganos rector(es) y actuará bajo su orientación por conducto de la Junta Consultiva de la red de Santiago y estará acogida por una organización o un consorcio de organizaciones capaz de proporcionar el apoyo administrativo y de infraestructura necesario para que pueda desempeñar sus funciones con eficacia;

6. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago<sup>5</sup> elaborado por el grupo de evaluación<sup>6</sup>;

7. *Observa* que se recibieron dos propuestas en respuesta a la solicitud de propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago<sup>7</sup>, cuyos resúmenes pueden consultarse en el sitio web de la Convención Marco<sup>8</sup>;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de las entidades candidatas por responder a la solicitud de propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago, así como la labor realizada por el grupo de evaluación para evaluar las propuestas y preparar el informe mencionado en el párrafo 6 *supra* y por la secretaría de la Convención Marco para prestar apoyo al proceso de selección de la entidad anfitriona, todo ello dentro de un plazo limitado;

9. *Observa con aprecio* la conclusión del proceso de selección de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, que contó con el apoyo de un grupo de evaluación integrado por cuatro miembros del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, dos miembros de la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima y dos miembros del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, así como con la participación de las dos entidades candidatas que respondieron a la solicitud de propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago;

10. *Expresa su reconocimiento* a las dos entidades candidatas que presentaron propuestas para acoger la secretaría de la red de Santiago;

<sup>2</sup> Decisión 2/CMA.2, párr. 43.

<sup>3</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 24.

<sup>4</sup> De conformidad con el proceso descrito en la decisión 12/CMA.4, párrs. 19 a 23, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27.

<sup>5</sup> FCCC/SB/2023/1.

<sup>6</sup> Puede consultarse información detallada sobre el grupo de evaluación y el proceso de selección de la entidad anfitriona en <https://unfccc.int/SNevalpanel>.

<sup>7</sup> La solicitud se emitió el 31 de diciembre de 2022, y puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/624794>.

<sup>8</sup> <https://unfccc.int/proposalsSNhost>.

11. *Selecciona* la propuesta conjunta presentada por el consorcio de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para acoger la secretaría de la red de Santiago por un período inicial de cinco años, que se podrá renovar por períodos de cinco años<sup>9</sup>;

12. *Alienta* al consorcio, como entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, a que, según proceda, se plantee estudiar posibles ámbitos de colaboración con el Banco de Desarrollo del Caribe, que también presentó una propuesta de acogida;

13. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a firmar, en nombre del órgano u órganos rector(es), el acuerdo entre el órgano u órganos rector(es) y el consorcio acerca de la acogida de la secretaría de la red de Santiago;

14. *Pide* al consorcio, como entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, que vele por que se establezcan los arreglos necesarios para las reuniones de la Junta Consultiva de la red de Santiago, incluidas las prerrogativas e inmunidades de los miembros de la Junta con arreglo a la práctica vigente;

15. *Pide también* al consorcio, como entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, que realice, antes de finales de enero de 2024, un análisis de costo-eficacia, que incluya un análisis de la relación costo-beneficio, de diversos lugares de todo el mundo como opciones para la ubicación de la sede de la secretaría de la red de Santiago, a partir de un conjunto de posibles ubicaciones que puedan ofrecer las prerrogativas e inmunidades a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*, y que presente a la Junta Consultiva de la red de Santiago los resultados del análisis con su recomendación sobre el lugar más adecuado y con la mejor relación costo-eficacia, a la luz de las funciones y responsabilidades y la estructura orgánica de la secretaría de la red de Santiago que se detallan en el anexo I de la decisión 12/CMA.4, para que la Junta Consultiva los examine y adopte una decisión al respecto en su primera reunión, que se celebrará en 2024;

16. *Alienta* al consorcio, como entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, a que tome las medidas necesarias para poner en marcha con prontitud los trabajos de la red de Santiago en cuanto concluya el período de sesiones de noviembre-diciembre de 2023 del órgano o los órganos rector(es), incluido el nombramiento, mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito, de un director o directora de la secretaría, quien se encargará de facilitar la contratación oportuna del personal de la secretaría con arreglo a las atribuciones de la red de Santiago<sup>10</sup>;

17. *Pide* a la secretaría de la red de Santiago que facilite la primera reunión de la Junta Consultiva de la red de Santiago, que se celebrará en 2024;

18. *Pide también* a la secretaría de la red de Santiago que inicie a la mayor brevedad la gestión de las operaciones cotidianas de la secretaría, de acuerdo con sus funciones y responsabilidades;

19. *Aprueba* el memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por una parte, y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, por otra, acerca de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago, según figura en el anexo;

20. *Reafirma* que la prestación de asistencia técnica en el marco de la red de Santiago, basada en la demanda, se llevará a cabo mediante un proceso inclusivo y dirigido por los propios países, teniendo en cuenta las necesidades de las personas vulnerables, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

21. *Reafirma también* que, cuando se preste asistencia técnica en el marco de la red de Santiago, deberán tenerse en cuenta las cuestiones transversales mencionadas en el undécimo párrafo del preámbulo del Acuerdo de París;

<sup>9</sup> De conformidad con la decisión 12/CMA.4, anexo I, párr. 21.

<sup>10</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, párr. 15.

22. *Reitera* la solicitud<sup>11</sup> a la secretaría de la Convención Marco de que, mientras la secretaría de la red de Santiago no esté en funcionamiento, siga prestando apoyo a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático que soliciten o deseen obtener la asistencia técnica que ofrecen las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes en el marco de la red de Santiago;

23. *Pide* a la secretaría de la Convención Marco que elabore un proyecto de directrices sobre la prevención de posibles conflictos de intereses y sobre el tratamiento de conflictos de intereses reales y aparentes en relación con la red de Santiago, incluidos los que puedan plantearse cuando las organizaciones, órganos, redes y expertos pertinentes participen en la prestación de apoyo técnico a la secretaría de la red de Santiago mientras estén atendiendo solicitudes de asistencia técnica, o cuando la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago atienda solicitudes de asistencia técnica en calidad de organización, órgano, red o experto, y que someta dicho proyecto al examen y la aprobación de la Junta Consultiva de la red de Santiago en su primera reunión;

24. *Pide también* a la secretaría de la red de Santiago que:

a) Cumpla el mandato de la red de Santiago y sus funciones, a saber, facilitar el examen de una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que comprenda, entre otras cuestiones, los efectos actuales y futuros, las prioridades y las medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, de conformidad con las decisiones 3/CP.18 y 2/CP.19; las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París; y las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia;

b) Asuma sus funciones y responsabilidades, en particular la obligación de rendir cuentas ante la Junta Consultiva de la red de Santiago y de actuar bajo su orientación, teniendo en cuenta los distintos mandatos de la entidad anfitriona y de la red de Santiago, y el hecho de que la Junta Consultiva se encargará de impartir orientación y proporcionar apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red;

c) Informe anualmente a la Junta Consultiva de la red de Santiago sobre el apoyo en especie y de otra índole que le haya prestado la entidad anfitriona y que haya contribuido a reforzar su capacidad para asumir sus funciones y responsabilidades, como se establece en las atribuciones de la red de Santiago<sup>12</sup>;

d) Haga uso de las oficinas regionales y subregionales de las Naciones Unidas en todas las regiones geográficas de las Naciones Unidas, según proceda, como dependencias designadas encargadas de prestar los servicios y el apoyo pertinentes para catalizar una asistencia técnica eficaz y oportuna en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

e) Incluya en su informe anual a la Junta Consultiva de la red de Santiago información sobre el carácter inclusivo, equilibrado y equitativo de la asistencia técnica catalizada en todas las regiones con países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y adopte medidas según proceda;

f) Mantenga una estructura orgánica racionalizada y eficaz en función del costo<sup>13</sup>;

g) Prevea disposiciones para estudiar posibles arreglos adicionales relativos a la aplicación del acuerdo sobre la entidad anfitriona (memorando de entendimiento), de conformidad con las decisiones que adopte(n) en el futuro el órgano o los órganos rector(es);

---

<sup>11</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 15.

<sup>12</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, párr. 19.

<sup>13</sup> De conformidad con la decisión 12/CMA.4, anexo I, párr. 13.

h) Realice funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes e implemente un sistema de rendición de cuentas robusto, unos sistemas financieros sólidos que se ajusten a las normas internacionales y un registro fiduciario que vele por que los fondos se administren y desembolsen de forma correcta e imparcial;

25. *Pide además* a la Junta Consultiva de la red de Santiago que elabore su proyecto de reglamento, con miras a recomendarlo, por conducto de los órganos subsidiarios en su 61<sup>er</sup> período de sesiones (noviembre de 2024), al órgano u órgano(s) rector(es) para que lo examine(n) y apruebe(n) en el período de sesiones que celebrará(n) en noviembre de 2024;

26. *Invita* a la Junta Consultiva de la red de Santiago a que estudie y adopte las medidas oportunas para catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas impartiendo orientación para que la secretaría de la red de Santiago elabore directrices y procedimientos<sup>14</sup> que permitan asegurar que todas las solicitudes de asistencia técnica presentadas en el marco de la red de Santiago estén basadas en la demanda, y para evitar que existan conflictos de intereses en la prestación y ejecución de la asistencia técnica por parte de determinados órganos, organizaciones, redes y expertos o a través de ellos y, en su caso, evitar que dicha labor se concentre de forma excesiva en algunos de ellos;

27. *Invita también* a la Junta Consultiva de la red de Santiago a que imparta orientación a la secretaría de la red de Santiago sobre la elaboración de directrices y procedimientos para permitir el acceso a la asistencia técnica y para prestar ayuda en la preparación de las correspondientes solicitudes, teniendo en cuenta las importantes limitaciones de capacidad de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

28. *Pide* a la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago que vele por que la red de Santiago y su secretaría puedan recibir el apoyo financiero y de otra índole necesario de una amplia variedad de fuentes a través de todas las partes del consorcio para cumplir las atribuciones de la red de Santiago;

29. *Recuerda* el párrafo 67 de la decisión 1/CMA.3, en el que se decidió que la red de Santiago recibiría fondos que permitiesen la prestación de asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo en apoyo de las funciones previstas en el párrafo 9 de la decisión 19/CMA.3;

30. *Recuerda también* el párrafo 70 de la decisión 1/CMA.3, en el que se instaba a las Partes que son países desarrollados a que proporcionasen fondos para el funcionamiento de la red de Santiago y para la prestación de asistencia técnica según lo dispuesto en el párrafo 67 de esa misma decisión;

31. *Recuerda además* el párrafo 6 de la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27, en el que se alentaba a otras Partes e interesados a que prestaran apoyo para el funcionamiento de la red de Santiago, así como asistencia técnica en el marco de la red;

32. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución a la red de Santiago realizadas, a 6 de diciembre de 2023, por la Unión Europea y algunos de sus Estados miembros (Alemania, Dinamarca, Irlanda y Luxemburgo), así como por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, por un importe aproximado de 40,7 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>15</sup>;

33. *Recuerda* el párrafo 69 de la decisión 1/CMA.3, que establece que la secretaría de la red de Santiago administrará los fondos a los que se hace referencia en el párrafo 67 de la misma decisión;

<sup>14</sup> De conformidad con la decisión 12/CMA.4, párr. 17 b), que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27.

<sup>15</sup> Observando que esta medida no sienta precedente alguno en lo que respecta a la realización de promesas de contribución a la red de Santiago.

34. *Acoge con beneplácito* las decisiones -/CP.28<sup>16</sup> y -/CMA.5<sup>17</sup>, relativas a la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para ayudar a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, y toma nota de las partes de dichas decisiones que se refieren a la red de Santiago;

35. *Pide* a la Junta Consultiva de la red de Santiago que designe a uno o dos representantes para participar en el diálogo anual de alto nivel sobre coordinación y complementariedad con los representantes de las principales entidades que formen parte de los nuevos arreglos de financiación, a los que se hace referencia en el párrafo 2 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, de conformidad con los párrafos 11 a 16 del anexo II de las decisiones -/CP.28<sup>18</sup> y -/CMA.5<sup>19</sup>;

36. *Invita* a la secretaría de la red de Santiago a que se coordine con la secretaría del fondo a que se hace referencia en el párrafo 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4 para ayudar a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático a acceder al fondo a través de la asistencia técnica, y a que contribuya a la coherencia y complementariedad con el fondo alineando la asistencia técnica catalizada en el marco de la red de Santiago con miras a reforzar la capacidad y respaldar los enfoques programáticos de los arreglos de financiación, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, según proceda;

37. *Decide* que, una vez que la secretaría de la Convención Marco haya recibido las candidaturas pendientes para integrar la Junta Consultiva de la red de Santiago<sup>20</sup>, los candidatos se considerarán elegidos en el presente período de sesiones del órgano o los órganos rector(es), de conformidad con la práctica establecida;

38. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su sexto período de sesiones (noviembre de 2024)<sup>21</sup>;

39. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría de la Convención Marco en los párrafos 22 y 23 *supra*;

40. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría de la Convención Marco en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>16</sup> Decisión titulada “Puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4”, aprobada en relación con el tema 8 g) del programa de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones.

<sup>17</sup> Decisión titulada “Puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4”, aprobada en relación con el tema 10 g) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

<sup>18</sup> Véase la nota 16 *supra*.

<sup>19</sup> Véase la nota 17 *supra*.

<sup>20</sup> De conformidad con la decisión 12/CMA.4, párrs. 10 a 13.

<sup>21</sup> Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

## Anexo

### **Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por una parte, y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, por otra, acerca de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago**

La Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) (en lo sucesivo, “el órgano u órganos rector(es)”<sup>1</sup>), por una parte, y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) (en lo sucesivo denominadas, por separado, “la Parte” y colectivamente, “las Partes”), por otra, convienen en suscribir el presente memorando de entendimiento (en lo sucesivo, el “memorando”) acerca de la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático.

#### *Preámbulo*

**Considerando** que la CP/RA, mediante la decisión 2/CMA.2, que la CP hizo notar en la decisión 2/CP.25, estableció, como parte del Mecanismo Internacional de Varsovia, la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático,

**Considerando** que la red de Santiago tiene como misión catalizar la asistencia técnica de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes con miras a la aplicación de enfoques pertinentes para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

**Considerando** que la CP/RA, mediante la decisión 19/CMA.3, que la CP hizo suya en la decisión 17/CP.26, decidió las funciones de la red de Santiago<sup>2</sup>, entre las que se incluye facilitar el examen de una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que comprenda, entre otras cuestiones, los efectos actuales y futuros, las prioridades y las medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, en consonancia con las decisiones 3/CP.18 y 2/CP.19, las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París y las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia (en lo sucesivo, el “Comité Ejecutivo”),

<sup>1</sup> Nada de lo dicho en este memorando debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes en la Convención o de las opiniones de las Partes en el Acuerdo de París, ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático. Esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

<sup>2</sup> Decisión 19/CMA.3, párr. 9, que la CP hizo suya en la decisión 17/CP.26.

*Considerando* que la CP/RA, mediante la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27, aprobó las atribuciones de la red de Santiago (en lo sucesivo, las “atribuciones”) y decidió que, como parte de su estructura, la red de Santiago tendría una secretaría que estaría acogida por una entidad y se denominaría “secretaría de la red de Santiago”, así como una Junta Consultiva y una red integrada por organizaciones, organismos, redes y expertos<sup>3</sup>,

*Considerando* que la UNDRR y la UNOPS presentaron una propuesta conjunta con fecha 31 de marzo de 2023 (en lo sucesivo, “la Propuesta”) para acoger la secretaría de la red de Santiago,

*Considerando* que la UNDRR aspira a reducir sustancialmente el riesgo y las pérdidas en vidas, medios de subsistencia y salud, así como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, como parte de su mandato de apoyo a la implementación, el seguimiento y el examen del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Considerando* que la UNOPS es un órgano operacional de las Naciones Unidas establecido mediante la decisión 48/501 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de septiembre de 1994, que actúa como recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, gestión de contratos y otras actividades de fomento de la capacidad, así como en la prestación de servicios eficientes y eficaces en función de los costos a los asociados en sus esferas de especialización,

*Considerando* que la CP/RA, [mediante su decisión -/CMA.5, que la CP hizo suya en la decisión -/CP.28], seleccionó la Propuesta para acoger la secretaría de la red de Santiago,

*Considerando* que la UNOPS confirma que dispone de la autorización necesaria para suscribir este memorando,

*Considerando* que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la decisión titulada “...”<sup>4</sup>, en su 78º período de sesiones, autorizó a la UNDRR a suscribir el presente memorando,

*Considerando* que el Secretario Ejecutivo de la Convención Marco está autorizado por el órgano u órganos rector(es) a firmar el presente memorando en nombre del órgano u órganos rector(es),

Las Partes en el presente memorando han convenido lo siguiente:

## **I. Objeto**

1. El objeto del presente memorando es establecer los términos de la relación entre el órgano u órganos rector(es) de la UNDRR y la UNOPS con respecto a la acogida de la secretaría de la red de Santiago de conformidad con la [decisión -/CMA.5, que la CP hizo suya en la decisión -/CP.28].

## **II. Función y responsabilidades del órgano u órganos rector(es)**<sup>5</sup>

2. La secretaría de la red de Santiago rendirá cuentas ante el órgano u órganos rector(es) y actuará bajo su orientación por conducto de la Junta Consultiva de la red de Santiago (en lo sucesivo, la “Junta Consultiva”).

<sup>3</sup> Decisión 12/CMA.4, párrs. 3 y 8, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27.

<sup>4</sup> La decisión estará disponible tras la conclusión del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Nada de lo dicho en este memorando debe entenderse en perjuicio de las opiniones de las Partes en la Convención o de las opiniones de las Partes en el Acuerdo de París, ni prejuzga los resultados de los asuntos relacionados con la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas

3. El órgano u órganos rector(es) examinará(n) el informe anual conjunto de la red de Santiago y el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (en lo sucesivo, el “Comité Ejecutivo”), presentado por conducto de los órganos subsidiarios de conformidad con el párrafo 19 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en su decisión 11/CP.27, y otras decisiones futuras del órgano u órganos rector(es), y proporcionará(n) orientación al respecto.

4. Al adoptar decisiones que afecten a la acogida de la secretaría de la red de Santiago, el órgano u órganos rector(es) tendrá(n) en cuenta las opiniones y la información facilitadas por la UNDRR y la UNOPS en su calidad de entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago.

### **III. Función y responsabilidades de la Junta Consultiva de la red de Santiago**

5. Los miembros de la Junta Consultiva serán elegidos de conformidad con la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27.

6. La Junta Consultiva impartirá orientación y proporcionará apoyo en forma de supervisión a la secretaría de la red de Santiago en cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red, de conformidad con sus atribuciones<sup>6</sup>.

### **IV. Función y responsabilidades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**

7. La UNDRR y la UNOPS acogerán la secretaría de la red Santiago como una secretaría propia, de conformidad con las disposiciones del presente memorando y las atribuciones, así como con sus marcos jurídicos y reguladores respectivos, incluidos los reglamentos, normas y procedimientos. La cooperación entre la UNDRR y la UNOPS se abordará en un acuerdo específico entre ambas organizaciones.

8. La UNDRR y la UNOPS harán uso de las oficinas regionales y subregionales de la UNDRR en todas las regiones geográficas de las Naciones Unidas, según proceda, como dependencias designadas a fin de prestar los servicios y el apoyo pertinentes para catalizar una asistencia técnica eficaz y oportuna en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

9. La UNOPS, en consulta con la UNDRR, diseñará una estructura organizativa ágil y eficaz en función de los costos y proporcionará el apoyo administrativo y de infraestructura necesario para el funcionamiento eficaz de la secretaría de la red de Santiago, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos pertinentes de la UNOPS y con sujeción a la financiación proporcionada con arreglo a lo establecido en la sección VII *infra*.

10. La UNOPS nombrará, en consulta con la UNDRR y de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas<sup>7</sup>, al (a la) Director(a) de la secretaría de la red de Santiago mediante un proceso transparente, abierto y basado en el mérito, un nombramiento que deberá ser aprobado por la Junta Consultiva<sup>8</sup>.

---

y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático. Esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

<sup>6</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I.

<sup>7</sup> Puede consultarse en <https://digitallibrary.un.org/record/3930354>.

<sup>8</sup> De conformidad con la decisión 12/CMA.4, anexo I, párrafo 7 g).

11. La UNOPS designará, en consulta con la UNDRR y de conformidad con la orientación técnica de la UNDRR, con arreglo al Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, en consonancia con el párrafo 33 *infra*, a un reducido equipo esencial de personal profesional y administrativo, dirigido por el (la) Director(a), para apoyar a la secretaría de la red de Santiago en el cumplimiento de sus responsabilidades y el desempeño de sus funciones con eficiencia y eficacia.

12. La UNDRR proporcionará a la secretaría de la red de Santiago apoyo técnico y conocimientos especializados para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, de conformidad con las directrices sobre la prevención de posibles conflictos de intereses y sobre el tratamiento de conflictos de intereses reales y aparentes en relación con la red de Santiago (véase el párr. 15 *infra*).

13. La UNDRR y la UNOPS proporcionarán apoyo en especie y de otra índole para que la secretaría de la red de Santiago desempeñe sus funciones y responsabilidades, como se establece en las atribuciones de la red de Santiago.

14. La UNDRR y la UNOPS proporcionarán actualizaciones periódicas sobre cuestiones relativas a la secretaría de la red de Santiago, y la secretaría de la red de Santiago facilitará esta información en el informe anual preparado de conformidad con el párrafo 19 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27.

15. La UNDRR y la UNOPS aplicarán las directrices sobre la prevención de posibles conflictos de intereses y sobre el tratamiento de conflictos de intereses reales y aparentes en relación con la red de Santiago, incluidos los que puedan plantearse cuando las organizaciones, órganos, redes y expertos pertinentes participen en la prestación de apoyo técnico a la secretaría de la red de Santiago mientras estén atendiendo solicitudes de asistencia técnica, o cuando la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago atienda solicitudes de asistencia técnica en calidad de organización, órgano, red o experto, habida cuenta de que estas directrices serán aprobadas por la Junta Consultiva en su primera reunión.

16. La UNDRR y la UNOPS prestarán apoyo a la labor de la Junta Consultiva y velarán por que se establezcan los arreglos necesarios para las reuniones de esta última, incluidas las prerrogativas e inmunidades de los miembros de la Junta con arreglo a la práctica vigente.

17. Los directores respectivos de la UNDRR y de la UNOPS serán responsables de ejecutar las funciones de la UNDRR y de la UNOPS en virtud del presente memorando, de conformidad con sus marcos jurídicos y reguladores respectivos, incluidos sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. La UNDRR y la UNOPS serán legalmente responsables de cualquier alegación, reclamación y/o daño que se derive de las actividades realizadas en virtud del presente memorando en caso de negligencia grave o conducta dolosa por parte de la UNDRR y la UNOPS y de su personal.

## V. Cometido y funciones de la secretaría de la red de Santiago

18. La secretaría de la red de Santiago actuará en el marco de sus atribuciones<sup>9</sup> y bajo la orientación de la Junta Consultiva y de conformidad con las decisiones pertinentes del órgano u órganos rector(es).

19. La secretaría de la red de Santiago facilitará el desempeño de las funciones de la red y gestionará sus actividades cotidianas, de conformidad con la decisión 12/CMA.4, párrafo 6, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27, y otras decisiones pertinentes del órgano u órganos rector(es).

20. La secretaría de la red Santiago elaborará las modalidades y los procedimientos de la red bajo la orientación y con la aprobación de la Junta Consultiva<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, cap. IV.A.

<sup>10</sup> Decisión 12/CMA.4, párr. 17.

21. La secretaría de la red de Santiago elaborará y aplicará un programa de trabajo, que deberá ser aprobado por la Junta Consultiva, aprovechando las sinergias existentes con el plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo<sup>11</sup>.

22. La secretaría de la red de Santiago gestionará y dirigirá el desembolso de los fondos aportados a la red de conformidad con las normas y principios fiduciarios respectivos de la UNOPS y la UNDRR que promueven un alto nivel de integridad.

23. La secretaría de la red de Santiago hará uso de las oficinas regionales y subregionales de las Naciones Unidas en todas las regiones geográficas de las Naciones Unidas, según proceda, como dependencias designadas encargadas de prestar los servicios y el apoyo pertinentes para catalizar una asistencia técnica eficaz y oportuna en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático.

24. De acuerdo con las orientaciones impartidas por la Junta Consultiva, la secretaría de la red de Santiago preparará un informe anual sobre las actividades de la secretaría de la red de Santiago, así como de la propia red, y sobre el desempeño de sus respectivas funciones, y lo presentará a la Junta Consultiva para que lo examine y apruebe<sup>12</sup>. El informe anual incluirá los elementos mencionados en el párrafo 18 del anexo I de la decisión 12/CMA.4, que la CP hizo suya en la decisión 11/CP.27.

25. La secretaría de la red de Santiago comunicará anualmente a la Junta Consultiva información sobre el apoyo en especie y de otra índole que le hayan prestado la UNDRR y la UNOPS y que haya contribuido a reforzar su capacidad para asumir sus funciones y responsabilidades, como se establece en las atribuciones.

26. La secretaría de la red de Santiago administrará, por conducto de la UNOPS y, cuando sea necesario, de la UNDRR, de conformidad con sus reglamentos, normas y procedimientos respectivos, los fondos que se aportarán a la red de Santiago a fin de permitir la prestación de asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes dirigidos a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a esos efectos, con objeto de prestar apoyo a las funciones de la red de Santiago, entre otras cosas para recabar la participación de las organizaciones, órganos, redes y expertos apropiados. Los fondos se gestionarán de conformidad con los reglamentos y normas respectivos de la UNOPS y la UNDRR, según proceda.

27. La secretaría de la red de Santiago desempeñará funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes e implementará un sistema de rendición de cuentas robusto, unos sistemas financieros sólidos que se ajusten a las normas internacionales y un registro fiduciario que vele por que los fondos se administren y desembolsen de forma correcta e imparcial. La auditoría financiera anual, de conformidad con el principio de auditoría única de las Naciones Unidas, se llevará a cabo con arreglo a los reglamentos, normas y políticas de la UNOPS en materia de auditoría, y se pondrá a disposición de la Junta Consultiva y de las fuentes de financiación en un plazo de seis meses a partir del cierre del ejercicio económico.

28. La secretaría de la red de Santiago asegurará la colaboración y la coordinación de la labor de la red de Santiago con los órganos constituidos de la Convención Marco pertinentes, en particular el Comité Ejecutivo, y explorará posibles sinergias con otras iniciativas y redes.

## **VI. Cometido y funciones del (de la) Director(a) y del personal de la secretaría de la red de Santiago**

29. El (La) Director(a) de la secretaría de la red de Santiago aportará liderazgo estratégico a la red y dirigirá su secretaría.

<sup>11</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, cap. IV.B.

<sup>12</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, cap. VIII.

30. El (La) Director(a) tendrá un mandato fijo no superior a la duración del memorando que podrá renovarse si así lo aprueba la Junta Consultiva.

31. El (La) Director(a) rendirá cuentas ante el (la) Director(a) Ejecutivo(a) de la UNOPS en lo relativo a las cuestiones administrativas relacionadas con la eficacia y la eficiencia de la secretaría de la red de Santiago de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos pertinentes de la UNOPS y ante la Junta Consultiva en lo relativo a las cuestiones relacionadas con el desempeño eficaz de las funciones de la red de Santiago. La UNDRR proporcionará asesoramiento técnico, según sea necesario, al (a la) Director(a).

32. El (La) Director(a) ejercerá de secretario(a) de la Junta Consultiva y se encargará de facilitar la labor de esta y prestarle apoyo para desempeñarla.

33. El (La) Director(a) facilitará la contratación oportuna del personal de la secretaría con arreglo a las atribuciones.

## **VII. Dispositivo financiero de la secretaría de la red de Santiago**

34. Los costos asociados a la secretaría de la red de Santiago y la movilización de los servicios de la red se financiarán de conformidad con la decisión 1/CMA.3, párrafo 70, y la decisión 12/CMA.4, párrafo 6, con sujeción a los distintos acuerdos de financiación que la UNDRR y/o la UNOPS celebren en nombre de la secretaría de la red de Santiago, según proceda, y las fuentes de financiación, así como el apoyo en especie y de otra índole prestado por la UNDRR y la UNOPS, según se indica en la Propuesta.

35. La UNDRR y la UNOPS velarán por que la red de Santiago y su secretaría puedan recibir el apoyo financiero y de otra índole necesario de una amplia variedad de fuentes a través de la UNDRR y la UNOPS para cumplir las atribuciones.

36. Se aplicará una tasa de gestión sobre el presupuesto global para la ejecución del plan de trabajo de la secretaría de la red de Santiago, de conformidad con los reglamentos y normas pertinentes de la UNOPS sobre recuperación de costos por sus servicios.

37. La UNDRR gestionará toda la financiación específica recibida de acuerdo con las normas y reglamentos de las Naciones Unidas para la gestión de contribuciones voluntarias y recuperará cualquier costo directo derivado de la acogida de la secretaría de la red de Santiago, de conformidad con sus normas y reglamentos.

## **VIII. Examen de la secretaría de la red de Santiago**

38. La secretaría de la red de Santiago encargará un examen independiente del desempeño de la red que abarcará la sostenibilidad y las fuentes de financiación, la adecuación de los niveles de financiación a las solicitudes de asistencia técnica, los calendarios, la eficacia, el carácter participativo, la sensibilidad a las cuestiones de género y la prestación de asistencia técnica a las comunidades particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y que se llevará a cabo en un plazo de tiempo razonable de manera que las conclusiones del examen se puedan tener en cuenta en el ulterior examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático<sup>13</sup>, a fin de determinar la necesidad de realizar otros exámenes independientes del desempeño de la red de Santiago<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> Decisión 2/CMA.2, párr. 46.

<sup>14</sup> Decisión 12/CMA.4, anexo I, párr. 20.

## **IX. Aplicación del memorando de entendimiento**

39. La Junta Consultiva, la UNDRR y la UNOPS podrán acordar posibles arreglos adicionales relativos a la aplicación del memorando en consonancia con las decisiones que adopte(n) en el futuro el órgano o los órganos rector(es) e informar de ello al órgano u órganos rector(es). Los futuros arreglos para la aplicación de este memorando no modifican en modo alguno las disposiciones contenidas en él.

40. Nada de lo dispuesto en el presente memorando o relacionado con él se considerará una renuncia, explícita o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

## **X. Arreglo de controversias**

41. El órgano u órganos rector(es), a través de la Junta Consultiva y con la facilitación de la secretaría de la Convención Marco, y la UNDRR y la UNOPS harán todo lo posible por resolver amistosamente cualquier diferencia, controversia o reclamación derivada del presente memorando o relacionada con él, recurriendo, entre otras vías, a métodos de solución de controversias mutuamente acordados.

## **XI. Integridad del acuerdo**

42. Todo anexo al presente memorando que se concluya en el futuro se considerará parte integrante del mismo. Se entenderá que las referencias a este memorando incluyen a todos los anexos, con sus modificaciones o enmiendas efectuadas con arreglo a los términos del memorando. El presente memorando representa el acuerdo íntegro entre las Partes.

## **XII. Interpretación**

43. El presente memorando se interpretará de conformidad con las decisiones pertinentes del órgano u órganos rector(es) y el marco jurídico y regulador de la UNOPS y la UNDRR, según proceda, incluidos los reglamentos, normas, políticas y procedimientos de la Secretaría de las Naciones Unidas.

44. El hecho de que una de las Partes no solicite la aplicación de una disposición del presente memorando no constituirá una renuncia a ella ni a ninguna otra disposición del memorando.

## **XIII. Vigencia del memorando de entendimiento**

45. La duración inicial del presente memorando será de cinco años a partir de su entrada en vigor, prorrogable por períodos de cinco años, si así lo deciden el órgano u órganos rector(es) y la UNDRR y la UNOPS.

## **XIV. Notificación y modificación**

46. Cada Parte notificará sin demora a la otra por escrito cualquier cambio sustancial previsto o efectivo que afecte a la ejecución del presente memorando.

47. Las Partes podrán modificar el presente memorando de mutuo acuerdo y por escrito.

## **XV. Entrada en vigor**

48. El presente memorando entrará en vigor en la última fecha de firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

## **XVI. Terminación**

49. Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección XIII *supra*, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente memorando notificándolo por escrito a la otra Parte con un año de antelación. La terminación surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de dicha comunicación.

50. Tras la terminación del presente memorando, la UNDRR y la UNOPS adoptarán todas las medidas necesarias para concluir sin demora sus operaciones relacionadas con la secretaría de la red de Santiago. Cualquier terminación del presente memorando se entenderá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos y obligaciones de las Partes devengados con anterioridad a la fecha de la terminación en virtud del presente memorando o de cualquier instrumento jurídico ejecutado de conformidad con él.

---